

INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación de crédito presentada el día 22 septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico, 12 de noviembre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Sabanalarga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08638-40-89-003-2021-00074-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADOS	IVAN PAREDES PACHECO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera.

Pues bien, no habiendo sido objetadas por las partes, las liquidaciones de crédito y costas, se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.144.158) Por ajustarse a lo establecido por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firma

Rosa Amelia R
Juez M
Juzgado
Juzgado 003 Pro
Sabanalarga

JUZGADO 3° PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 145 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.

Sabanalarga, 16 de octubre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cueda
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2504/12

Código de verificación: **8711da4cb4a655525fba01a2a00b631d26730cd090db5f6d865fa22589a89189**
Documento generado en 12/11/2021 06:02:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**